DNCP / DNC Nº 23.936 / 2016

Asunción, 26 de agosto de 2016.-

Abogado
Cesar Emilio Diesel Marín, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA - EXP. N° 323.294- "ADQUISICIÓN DE FUEL OIL" - ID N° 314.109.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15, y en virtud del Decreto N°5.520/16** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). No obstante del mismo han surgido observaciones que se detallan a continuación:

- En el SICP en la pestaña "proveedores adjudicados" cargaron el monto del periodo igual al monto adjudicado, tener en cuenta que el PAC del presente llamado es plurianual 2016-2017 y que el pago completo se realizara en el presente ejercicio fiscal 2016.

- En el informe de evaluación no se menciona el cambio del dólar a ser utilizado para convertir el monto adjudicado en guaraníes, solicitamos indicar, a fin de corroborar los datos cargados en el SICP.

- No observamos la aclaración de firma de todos los integrantes del comité de evaluación en todas las páginas del informe de evaluación.-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación segunda etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Técnico Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. Adjudicaciones SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Obaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP